



Expediente N° 500013153001 2018 00094 00 C.2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la petición de la parte actora (archivo digital 04), atendiendo la medida cautelar ordenada mediante auto de 6 de septiembre de 2019 (archivo digital 01, pg. 179), se dispone que por **secretaría** se oficie al representante legal de CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, para que informe sobre el destino de la cautela en comento comunicada a través de oficio 1009 de 30 de noviembre de 2020, frente a la cual se informó a este despacho por parte de esa sociedad, que se había procedido a registrarla en el libro de socios (archivo digital 03), cautela consistente en el embargo de los dividendos, intereses y demás beneficios que emanen las acciones del demandado CARLOS ALBERTO CRUZ RUBIO.

Por consiguiente, se otorga a CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., el término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que acredite las actuaciones realizadas para materializar la cautela mencionada, informe si ya ha efectuado consignaciones a ordenes de este despacho por dicha medida, si es el caso, aporte copia de las mismas o si aún no se ha hecho consignación alguna informe cuales son las razones de dicha omisión. Por **secretaría** ofíciase, **advírtase** que en caso de incumplimiento a la orden aquí efectuada, se estará comunicando de lo pertinente a la Superintendencia de Sociedades, y eventualmente se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación por el presunto punible de fraude a resolución judicial.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 28 de noviembre de 2022 se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0702febbee4bd93be6c0cf60a0c4ffb86d708b5fa65a82a6ca20b8d48ba74059**

Documento generado en 25/11/2022 12:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>